

PROTOCOLIZACION DE REVOCATORIA DE PODER Y NUEVO PODER GENERAL
OTORGADA POR: TERRANOVA DRILLING S.A.C. EN EL ECUADOR
A FAVOR DE: SEBASTIAN NAVARRO EGAS, Y DR. HECTOR RAMIRO
CEVALLOS FERNANDEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 6. COPIAS: 5.

Dr. Héctor Cevallos Fernández

ABOGADO

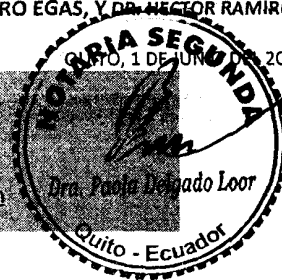
Av. 18 DE Septiembre E7-26 (213) y Av. 6 de Diciembre

Edificio: 6 de Diciembre 2do. Piso, Oficina 22

Teléfono: 2 527-661 fax: 2565018 CELULAR: 099452676 hcevallosabogados@yahoo.com

Quito - Ecuador

ESCRITURA NUMERO:



SEÑOR NOTARIO:

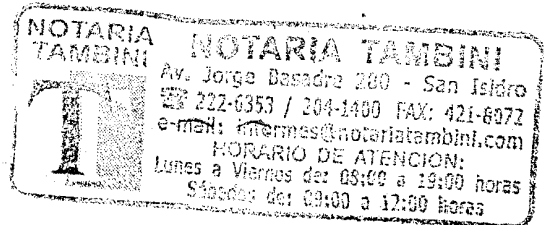
En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar el Acta de Junta General de Accionistas No. 2 correspondiente a la compañía **TERRANOVA DRILLING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, celebrada en la ciudad de Lima - Perú, el 27 de Abril del 2012, a las 10h00, en la que acuerdan lo siguiente:

- 1.- REVOCAR EL PODER DE ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑÍA TERRANOVA DRILLING S.A.C EN EL ECUADOR OTORGADO A SEBASTIAN NAVARRO EGAS.
- 2.- DESIGNACION DEL NUEVO APODERADO GENERAL DE TERRANOVA DRILLING S.A.C., EN EL ECUADOR Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES.
- 3.- AUTORIZACION QUE SE CONCEDE AL NUEVO APODERADO A FIN DE QUE RECLAME LA ENTREGA DE TODOS LOS ARCHIVOS Y DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA AL ANTERIOR ADMINISTRADOR"

En la referida Acta que se protocoliza, consta la designación del nuevo Apoderado General, Representante Legal y Administrador de la compañía **"TERRANOVA DRILLING S.A.C." Sucursal Ecuador**, efectuada a favor del Doctor Héctor Ramiro Cevallos Fernández y el otorgamiento de facultades.

Atentamente,

Dr. Héctor Cevallos Fernández
Abogado - Mat. 4795 C.A.P.

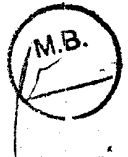


LUIS DANNON BRENDER

NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 261-9081 Fax: 460-2011

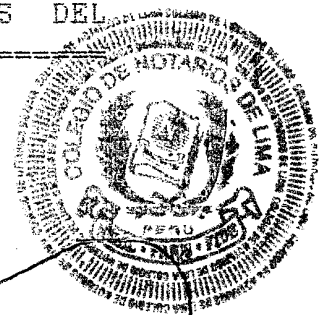
EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS VEINTIOCHO (28)
DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ
(2010)=====
YO, LUIS DANNON BRENDER, NOTARIO DE LIMA, EN
APLICACION DE LOS ARTICULOS 112° AL 116° DE
LA LEY DEL NOTARIADO DECRETO LEY N° 26002,
LEGALIZO LA APERTURA DEL PRESENTE LIBRO
DENOMINADO: ACTAS DE JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS NUMERO DOS (2)=====
CORRESPONDIENTE A: TERRANOVA DRILLING SOCIEDAD
ANONIMA CERRADA.=====
RUC :20492682463=====
EL MISMO QUE CONSTA DE 100 FOLIOS SIMPLES.
EN CADA UNO DE LOS CUALES ESTAMPO MI SELLO
NOTARIAL.=====
ESTE LIBRO QUEDA REGISTRADO BAJO EL N° 24329
EN MI REGISTRO CRONOLOGICO DE LEGALIZACION DE
APERTURA DE LIBROS Y HOJAS SUELTAS DEL
PRESENTE AÑO. DOY FE.=====



Por ausencia del Dr. Luis Dannon Brender
firma en su lugar el Dr. Eduardo Laos de
Lama, según Licencia concedida por el
Colegio de Notarios de Lima.

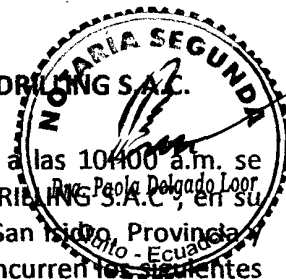
Dr. MONICA TAMBINI AVILA
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

Dr. EDUARDO LAOS DE LAMA
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA



TERRANOVA DRILLING S.A.C.
LIBRO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE TERRANOVA DRILLING S.A.C.



En la ciudad de Lima a los 27 días del mes de Abril del año 2012 a las 10:40 a.m. se reunieron los siguientes accionistas de la sociedad "TERRANOVA DRILLING S.A.C.", en su local ubicado en AV. Jorge Basadre Nº 255, Dpto. 504, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; con el fin de instalarse en Junta General concurren los siguientes accionistas:

0000002

ELECTRUM MINING S.A.C. titular de 1.120.399 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 Nuevo Sol cada una y, con derecho a voto, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, debidamente representadas por su gerente general el Señor Ricardo Alfonso Valdez Leandro, identificado con D.N.I No. 07791360, quien actúa a nombre de la compañía Accionista de acuerdo con el Poder otorgado mediante Escritura Pública la misma que fue oportunamente presentada en esta reunión como documento habilitante; Y,

ALFONSO MONTOYA STAHL, quien comparece por sus propios derechos, como titular de una acción de un valor nominal de S/. 1.00 Nuevo Sol y con derecho a un voto.

En consecuencia se encuentra presente el 100% del capital social con 1'120.400 acciones.

Participó como invitado el Gerente General de la sociedad Roberto Hernán Ambrosini Valdez.

PRESIDENCIA Y SECRETARIA

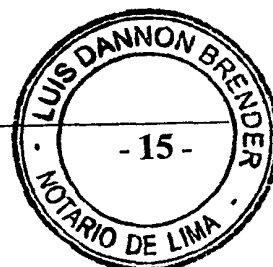
Actuó como presidente de la sesión el Señor Ricardo Alfonso Valdez Leandro y como secretario actúa el Señor Alfonso Montoya Stahl, especialmente designados para ejercer dichos cargos en esta sesión.

QUORUM Y APERTURA

El presidente verificó que se encontraban presentes accionistas que representaban la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto, emitidas por la sociedad quienes manifestaron unánimemente su conformidad para sesionar y tratar los asuntos que son materia de esta agenda, de conformidad a lo establecido con el Artículo 120 de la Ley General de Sociedades. EL presidente indicó que el Gerente General de la Sociedad dejó constancia de que la convocatoria a la presente Junta General de accionistas se ha efectuado cumpliendo con los requisitos del Artículo 245 de la Ley General de Sociedades y el estatuto social, habiéndose utilizado el correo electrónico para efectuar la convocatoria, medio que ha permitido obtener los cargos de recepción respectivos. Luego de ello el presidente declaro válidamente instalada y abierta la sesión de Junta General de Accionistas para tratar los asuntos de la Agenda que se detallan a continuación:

ASUNTOS DE LA AGENDA

Dra. MONICA TAMBINI AVILA
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA



1.- Revocar el poder de administrador de la Cía. Terranova Drilling S.A.C., en el Ecuador otorgado a favor de Sebastián Navarro Egas.

2.- Designación del nuevo Apoderado General de Terranova Drilling S.A.C en el Ecuador y otorgamiento de facultades.

3.- Autorización que se concede al nuevo apoderado a fin de que reclame la entrega de todos los archivos y documentos de la compañía al anterior administrador y el ejercicio de las acciones que correspondan.

DELIBERACIONES Y ACUERDOS

1.- REVOCAR EL PODER DE ADMINSTRADOR DE LA COMPAÑÍA TERRANOVA DRILLING S.A.C EN EL ECUADOR OTORGADO A SEBASTIAN NAVARRO EGAS

El presidente tomó el uso de la palabra y manifiesta que una vez que se han notado algunas irregularidades en la Administración de la compañía por parte del Apoderado actual Abogado Sebastián Navarro, esta persona ha dejado de ser sujeto de confianza de los Accionistas y dueños de TERRANOVA DRILLING S.A.C, SUCURSAL EN EL ECUADOR, y por lo tanto en uso de sus facultades legales la totalidad de accionistas votaron y aprobaron por unanimidad revocar el poder de Administración conferido al Abogado Sebastián Navarro Egas, consecuentemente deberá comunicarse de esta resolución a la brevedad posible al interesado a fin de que suspenda en forma inmediata toda acción de representación o de administración de la empresa y entregue los bienes y documentos de la empresa al nuevo administrador que en este mismo acto es designado.

2.- DESIGNACION DEL NUEVO APODERADO GENERAL DE TERRANOVA DRILLING S.A.C., EN EL ECUADOR Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES.

Habiéndose resuelto en el primer punto la revocatoria del Poder al Abogado Sebastián Navarro Egas, la Junta General de Accionistas de "TERRANOVA DRILLING S.A.C", en uso de sus atribuciones legales la totalidad de accionistas votaron y aprobaron por unanimidad designar como su Apoderado General, representante legal y Administrador de esta compañía, en la Sucursal Ecuador al Señor Doctor Héctor Ramiro Cevallos Fernández con Cédula de Ciudadanía No. 0501593909, con domicilio en la Ciudad de Quito, República del Ecuador, el mismo que actuará a nombre de sus mandantes con las más amplias facultades que le concede la Ley de Compañías y el Código Civil del Ecuador, especialmente para contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas, quedando plenamente facultado, en especial, a ejercer sin limitación alguna y a sola firma las siguientes facultades que se detallan a continuación:

I. FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

1.1. Suscribir la correspondencia de la Sucursal a nivel nacional e internacional.


Dra. MONICA TAMBINI AVILA
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

TERRANOVA DRILLING S.A.C.
LIBRO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS





- 1.2. Suscribir estados financieros.
- 1.3. Ordenar auditorías.
- 1.4. Solicitar, adquirir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la Sucursal, solicitar registro de patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones vinculadas a la propiedad industrial o intelectual.
- 1.5. Representar a la sucursal en toda clase de juntas generales o asambleas de sociedades, asociaciones y/o empresas en las que la Sucursal participe, pudiendo decidir el sentido de sus votos y votar en nombre y representación de la Sucursal.
- 1.6. Delegar total y parcialmente el poder otorgado.
- 1.7. Otorgar Procuración Judicial.

0000003

II. FACULTADES LABORALES:

- 2.1. Amonestar y cesar funcionarios.
- 2.2. Amonestar verbalmente y por escrito al personal.
- 2.3. Suspender y despedir al personal.
- 2.4. Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo.
- 2.5. Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales.
- 2.6. Otorgar certificados de trabajo, constancias de formación laboral y de prácticas pre-profesionales.
- 2.7. Suscribir comunicaciones al Ministerio del Trabajo y Empleo, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- 2.8. Aprobar el reglamento interno de trabajo.
- 2.9. Suscribir contratos de trabajo.
- 2.10. Nombrar funcionarios a nivel nacional.
- 2.11. Fijar remuneraciones de personal.

III. FACULTADES CONTRACTUALES: Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los siguientes actos y contratos:

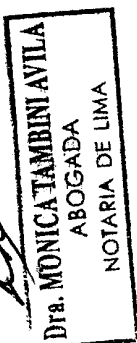
- 3.1. Trabajo a plazo fijo e indefinido.
- 3.2. Prestación de servicios.
- 3.3. Locación de obra.
- 3.4. Compraventa de bienes muebles y/o inmuebles, incluyendo la compraventa a futuro y/o en planos.
- 3.5. Cualquier acto sujeto a modalidad.
- 3.6. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- 3.7. Arrendamiento financiero (leasing) y lease-back de bienes muebles e inmuebles.
- 3.8. Comodato.
- 3.9. Asistencia Técnica.
- 3.10. Gerenciamiento.
- 3.11. Permuta.
- 3.12. Suministro.
- 3.13. Donación.


Dra. MONICA TAMBINI AVILA
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

TERRANOVA DRILLING S.A.C.
LIBRO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS



- 3.14. Contratos preparatorios, incluyendo compromisos de contratar y contratos de opción; así como subcontratos.
- 3.15. Asesoría.
- 3.16. Outsourcing.
- 3.17. Colaboración Empresarial.
- 3.18. Consultoría.
- 3.19. Llave.
- 3.20. Mandato con o sin representación.
- 3.21. Seguros y/o reaseguros.
- 3.22. Fideicomiso, cualquiera sea su modalidad.
- 3.23. Comisión mercantil.
- 3.24. Concesión privada o pública.
- 3.25. Construcción.
- 3.26. Obra pública y/o privada.
- 3.27. Siembra y cosecha.
- 3.28. Envasado.
- 3.29. Almacenamiento.
- 3.30. Transporte nacional o internacional.
- 3.31. Distribución.
- 3.32. Maquila o fabricación.
- 3.33. Corretaje.
- 3.34. Consorcio.
- 3.35. Asociación en participación.
- 3.36. Joint venture.
- 3.37. Mutuo, préstamo y/o cualquier otra facilidad crediticia, independientemente de su denominación, con o sin garantía mobiliaria, hipotecaria, fiduciaria o de cualquier otra índole.
- 3.38. Cualquier clase de instrumentos financieros derivados (futuros, forwards, opciones, swaps, y demás de dicha naturaleza).
- 3.39. Fianza simple y fianza solidaria.
- 3.40. Otorgamiento de garantías en general, lo que incluye la garantía mobiliaria, anticresis, hipoteca, retención y el fideicomiso.
- 3.41. Actos que importen el otorgamiento recibos o cancelaciones.
- 3.42. Actos designados a transferir registros de patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones referentes a la propiedad industrial o intelectual.
- 3.43. Toda clase de contratos, sean nominados o innominados.
- 3.44. Toda clase de adendums, modificaciones, aclaraciones y/o precisiones a cualquiera de los actos, contratos y/o acuerdos señalados en esta sección.
- 3.45. Toda clase de contratos, minutas, instrumentos privados, escrituras públicas y/o instrumentos públicos, incluidos las correspondientes a la constitución de sociedades u otras jurídicas, así como cualquier otro documento notarial.
- 3.46. Toda clase de instrumentos públicos y/o privados, incluyendo escrituras públicas u otros emitidos por notarios que sean necesarios y/o por los que se formalicen cualquiera de los actos, contratos y/o acuerdos señalados en esta sección.





IV. FACULTADES BANCARIAS:

- 4.1. Abrir y cerrar todo tipo de cuentas – de ahorro, a plazo y corrientes, entre otras y depósitos en cualquier institución.
- 4.2. Ingresar y retirar fondos de todo tipo de instituciones.
- 4.3. Girar, endosar, descontar, aceptar, avalar, dar en garantía, protestar y cobrar letras, letras hipotecarias, pagarés, títulos de crédito hipotecarios, vales y en general cualquier documentación crediticia.
- 4.4. Girar, endosar, protestar, y cobrar cheques y cualquier otra orden de pago, aún en sobre giro.
- 4.5. Ordenar cargos y transferencias sobre cualquier cuenta de la Sucursal. 00000000
- 4.6. Renovar letras de cambio y pagarés.
- 4.7. Depositar, endosar y retirar valores en custodia.
- 4.8. Depositar, endosar y retirar valores en garantía.
- 4.9. Comprar y vender certificados bancarios y valores en general.
- 4.10. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de crédito en cuenta corriente.
- 4.11. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de líneas de créditos.
- 4.12. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de crédito documentario.
- 4.13. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos préstamos, mutuos, financiamientos y cualquier tipo de facilidades crediticias, cualquiera sea su denominación.
- 4.14. Solicitar aval y firmar los contratos necesarios para ello.
- 4.15. Solicitar fianza y firmar los contratos necesarios para ello.
- 4.16. Solicitar renovaciones de avales.
- 4.17. Solicitar renovaciones de fianzas.
- 4.18. Hipotecar.
- 4.19. Constituir garantías mobiliarias.
- 4.20. Renovar warrants.
- 4.21. Endosar conocimientos y demás documentos de embarque y almacenes generales.
- 4.22. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de factoring.
- 4.23. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de consorcio o asociación en participación.
- 4.24. Solicitar cartas de crédito o cartas fianzas en moneda nacional o extranjera.
- 4.25. Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y crédito documentario.
- 4.26. Efectuar todas las operaciones relacionadas con Almacenes Generales de depósito o Depósitos Aduaneros Autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósito, warrants y demás documentos análogos.
- 4.27. Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido.

MA

Dra. MONICA TAMBINI AVILA
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA



- 4.28. Depositar, retirar, comprar y vender dinero y/o valores.
4.29. Endosar pólizas de seguros.
4.30. Otorgar fianzas y prestar aval, sin límite alguno.
4.31. Ratificar cualquiera de los actos señalados en esta Sección.

V. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

- 5.1. Representar a la Sucursal ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativas constitucionales, tributarias, de aduana, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos.
- 5.2. Asumir la representación judicial y extrajudicial de la Sucursal con las facultades suficientes, conforme lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás normas aplicables, para practicar todos los actos de representación, tales como, pero sin ser restrictivo, presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconversiones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actos procesales, sean éstos de remate, administración de posesión, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de equidad, las controversias en las que pueda verse involucrada la Sucursal, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral; así como también renunciar al arbitraje designar al árbitro o árbitros y/o institución

1A

Dra. MONICA TAMBINI AVILA
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA



que hará las funciones de tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la Sucursal, ofreciendo las pruebas pertinentes, contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la Ley General de Arbitraje contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo; las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de juzgados y tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.

- 5.3. Representar a la Sucursal especialmente en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, pudiendo acudir a nombre de la compañía ante la Fiscalía, Policía Judicial, Jueces y Tribunales Penales, sin límite de facultades, pudiendo presentar cuanto recurso sea necesario.
- 5.4. Asumir la representación de la Sucursal especialmente en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo y Empleo, y ante los juzgados y Salas Especializadas de Trabajo en todas las instancias, con todas las facultades necesarias.
- 5.5. Asumir la representación de la Sucursal participando en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir acuerdo y, llegado el caso, contrato colectivo de trabajo.
- 5.6. Representar a la Sucursal a efectos de participar en todo tipo de concursos y/o licitaciones públicas o privadas y especialmente en licitaciones y contratos de ejecución de obras públicas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública y demás normas aplicables.
- 5.7. Representar a la sucursal ante Servicio de Rentas Internas (SRI), Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE), Ministerio de Minas y Petróleos, Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), Consejo Nacional de Control de Sustancias Psicotrópicas (CONSEP), Superintendencia de Compañías y demás instituciones que otorguen licencias, permisos, autorizaciones u otros relacionados con las actividades de la Sucursal. Esta facultad se extiende a realizar todas las gestiones, trámites, actos, celebrar contratos, así como presentar recursos, escritos y solicitudes en el ámbito propio de tales instituciones.

Dra. MONICA TAMBINI AVILA
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

VI. FACULTADES DE DELEGACIÓN:



- 6.1. Delegar a favor de terceros, sin perder las facultades conferidas a su favor, cualquiera de los poderes antes señalados.
- 6.2. Otorgar Procuración Judicial.
- 6.3. Revocar los poderes delegados.

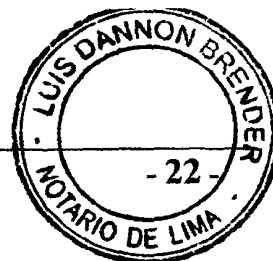
La presente acta de Junta General deberá ser registrada a través de la Embajada del Ecuador en la ciudad de Lima, protocolizada, elevada a Escritura Pública e inscrita en la ciudad de Quito, instrumento que servirá de suficiente documento para que pueda actuar en forma legal como Apoderado y Administrador de la Compañía TERRANOVA DRILLING S.A.C, sucursal Ecuador, quedando el nuevo Apoderado plenamente facultado para efectuar todos los trámites necesarios para la calificación de su poder ante la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil, y en general para la plena validez y eficacia del mismo ante las autoridades de control pertinentes.

3.- AUTORIZACION QUE SE CONCEDE AL NUEVO APODERADO A FIN DE QUE RECLAME LA ENTREGA DE TODOS LOS ARCHIVOS Y DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA AL ANTERIOR ADMINISTRADOR.

Dadas las circunstancias ocurridas en la compañía TERRANOVA DRILLING S.A.C, sucursal Ecuador, la totalidad de accionistas votaron y aprobaron por unanimidad que como cláusula especialísima se faculta a nuestro nuevo Apoderado para que por la vía administrativa o legal de ser el caso solicite al Abogado Sebastián Navarro Egas la inmediata entrega de todos los archivos, documentos y más bienes que se encuentren en su Poder así como para que rinda cuentas de su gestión Administrativa y particularmente para que entregue al nuevo Administrador el cheque último retirado por su padre Abogado Patricio Navarro Rojas de la Compañía Odin Mining S.A.; en el ejercicio de este Apoderamiento el Doctor Héctor Cevallos Fernández tendrá las más amplias facultades de Administración sin que ninguna autoridad pueda objetar su validez por causa alguna ni redargüir de insuficiencia.

Así mismo, y estando la Sucursal de la Compañía en Ecuador, sometida a las leyes de dicha República en cuanto a los actos y negocios jurídicos que se celebren o surtan efectos en territorio ecuatoriano, tal como lo dispone el artículo 418 de la Ley de Compañías de dicho país, el apoderado representante está por tanto sometido a las disposiciones de dicha ley, y por tanto, teniendo en consideración lo acontecido, y vista la revocatoria del poder antes acordada, se resuelve por unanimidad promover contra el abogado Sebastián Navarro Egas la acción de responsabilidad prevista para los administradores en el artículo 272 del mismo cuerpo legal, revocándole el poder a él otorgado, designándose también por unanimidad al nuevo apoderado, doctor Héctor Cevallos Fernández, para que ejerza dicha acción, así como también, todas las acciones legales que correspondan, de la naturaleza que fueren, para lo cual el Dr. Cevallos Fernández, queda facultado con las más amplias atribuciones, a proceder presentando las demandas, denuncias, acusaciones o peticiones necesarias para ejercer tales acciones, sin que la falta de determinación expresa obste el cumplimiento del fin deseado, esto es, proseguir tales acciones.

Dr. MONICA TAMBINI AVILA
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA



0000006



No Habiendo otros asuntos que tratar el presidente dio por concluida la reunión siendo las 12H00 horas del mismo día, procediéndose a redactar, leer y aprobar el acta correspondiente a la presente sesión, firmándola para constancia los comparecientes, Ricardo Alfonso Valdez Leandro, en su calidad de presidente de la Sesión y Alfonso Montoya Stahl en su calidad de secretario de la sesión el mismo que da fe del contenido de esta acta y en señal de conformidad. Firman en unidad de acto

RICARDO VALDEZ LEANDRO
ELECTRUM MINING S.A.C

NOTARIA TAMBINI
CERTIFICACION
DE
REPRODUCCION

14 MAYO 2012

CERTIFICO: Que la presente es
copia exacta del documento origin
que he tenido a la vista.



MONICA TAMBINI AVILA
Abogada - Notaria de Lima

NOTARIA
TAMBINI
T



JUNTA DE DECANOS
DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ

Av. Paseo de la República N° 3565
Piso 8, San Isidro, Lima 27 - Perú.
Teléfono: (511) 422 8160 - (511) 421 1201
Fax: (511) 422 8004
www.juntadedecanos.org.pe
juntadedecanos@yahoo.es



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS
DE NOTARIOS DEL PERÚ, CERTIFICA: QUE LA FIRMA Y SELLOS
QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDE(N) A (AL) NOTARIO(A)
DE **LIMA: MONICA MARGOT, TAMBINI AVILA=====**

===== EN ACTUAL EJERCICIO

B/F 36033

LIMA, 15 DE MAYO DE 2012

FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO CARDENAS

LIBRO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS



APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO CARDENAS**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **PRESIDENTE**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **16/05/2012**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE754070135147681845**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature



Manuel del Rosario

LUYO JAVIER MARIBEL DEL ROSARIO
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 08 N° 464441

www.mre.gob.pe

ESTA CARTILLA ESTA EN BLANCO
CONSEJO
CONSISTENTE
FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO CARDENAS
PRESIDENTE
JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ





República del Ecuador

0000007

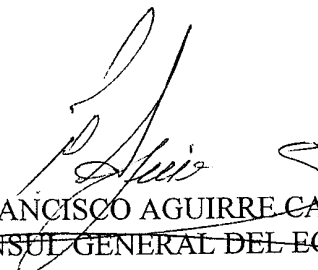


CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA

LEGALIZACION DE FIRMA N° 104 / 2012

Quien suscribe, FRANCISCO AGUIRRE CARRION, **CONSUL GENERAL DEL ECUADOR** en la ciudad de Lima, Perú, certifica que la firma de **MARIBEL DEL ROSARIO LUYO JAVIER, Funcionaria de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú** que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado, por lo tanto certifico que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

Lima, 18 de mayo de 2012.


FRANCISCO AGUIRRE CARRION
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

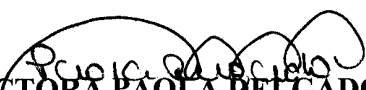


Arancel Consular: III 15.7
Valor: \$50,0000

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Héctor Cevallos Fernández, con Matrícula No. 4795 C.A.P., protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en DOCE fojas útiles, y en esta fecha la REVOCATORIA DE PODER, Y NUEVO PODER GENERAL, OTORGADO POR: **TERRANOVA DRILLING S.A. EN EL ECUADOR**, a favor de: **SEBASTIAN NAVARRO EGAS, Y DR. HECTOR RAMIRO CEVALLOS FERNANDEZ.-** Quito, a uno de Junio del dos mil doce.-


DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, DE LA PROTOCOLIZACION DE REVOCATORIA DE PODER Y NUEVO PODER GENERAL, OTORGADA POR: **TERRANOVA DRILLING S.A.C. EN EL ECUADOR**, A FAVOR DE: **DR. HECTOR RAMIRO CEVALLOS FERNANDEZ**, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.


DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000008

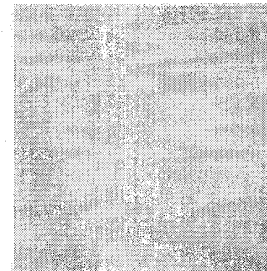
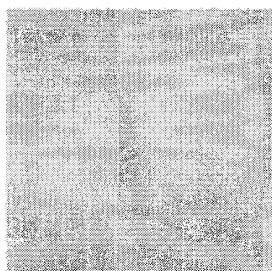
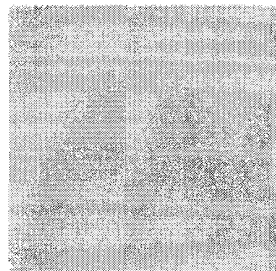
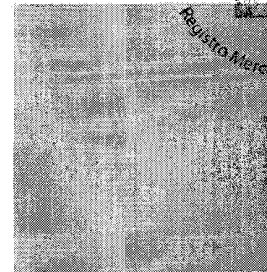
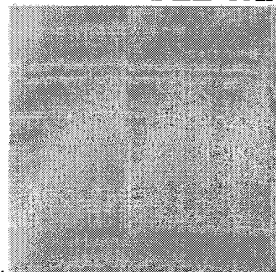


ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 13 de junio del 2.012, bajo el número **1901** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 2295 del Registro Mercantil de veinte y uno de julio del año dos mil nueve, a fs 2187, Tomo 140.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 01 de junio del 2.012, efectuada ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA DELGADO LOOR**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**TERRANOVA DRILLING S.A.C.**", confiere a favor del **SR. HÉCTOR RAMIRO CEVALLOS FERNÁNDEZ**; y, la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma confirió a, favor del **SR. PATRICIO SEBASTIÁN NAVARRO EGAS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1078.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **22916.-** Quito, a quince de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: LG



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000009

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.

2349

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, de 1 de junio de 2012, que contiene el Poder que la compañía extranjera TERRANOVA DRILLING S.A.C., de nacionalidad peruana, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No.2907 de 17 de julio de 2009, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de julio de 2009, a través de la Junta General de Accionistas, confiere a favor del señor Héctor Ramiro Cevallos Fernández, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Patricio Sebastián Navarro Egas.

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando N° SC.IJ.DJCPTE.Q.12.088 de 11 de junio de 2012, ha emitido informe favorable para que se proceda en la forma solicitada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de junio de 2012, atinentes al Poder que la compañía extranjera TERRANOVA DRILLING S.A.C., de nacionalidad peruana, a través de la Junta General de Accionistas, confiere a favor del señor Héctor Ramiro Cevallos Fernández, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Patricio Sebastián Navarro Egas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el Poder conferido a favor del señor Héctor Ramiro Cevallos Fernández, de nacionalidad ecuatoriana, junto con esta Resolución; así como la Revocatoria del Poder conferido al señor Patricio Sebastián Navarro Egas, el 21 de julio de 2009; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera TERRANOVA DRILLING S.A.C., de nacionalidad peruana, de 21 de julio de 2009; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **13 JUN 2012**

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

PVV/cmf
Tram. 32236
Exp. 162992

En esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 1401
del REGISTRO MERCANTIL, Torno 143
de la así cumplimiento a lo dispuesto en la
Ley, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial No. 129
del 29 de Agosto de 1975.
Quito, a 15 JUN 2012

Dr. Rubén Enrique Aguíre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

